



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 302 -2019-AMPI
ICA, 15 MAYO 2019

Vistos: el Contrato de Servicio N° 004-2018-GM-MPI, el Acta de Recepción de Actividad del Servicio, la Carta S/N El Consorcio Arcángel, de fecha 22 de Enero del 2019, la Carta N° 004-2019-CONSULTOR-HFOC, de fecha 04 de Febrero del 2019, el Informe N° 05-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 06 de Febrero del 2019, la Carta N° 225-2019-GDU-MPI, de fecha 13 de Febrero del 2019, la Carta S/N Consorcio Arcángel, de fecha 22 de febrero del 2019, la Carta N° 347-2019-GDU-MPI, de fecha de recepción 11 de Marzo del 2019, la Carta N° 010-2019-Consultor-HFOC, de fecha 14 de Marzo del 2019, el Proveído de Fecha 18 de Marzo del 2019, el Informe N° 0233-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 20 de Marzo del 2019, el Informe N° 0485-2019-GDU-MPI, de fecha 21 de Marzo del 2019, el Informe N° 208-2019-SGT-GA-MPI, el Proveído de fecha 03 de Abril del 2019, el Informe N° 030-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, la Carta N° 496-2019-GDU/MPI, la Carta S/N Consorcio Arcángel de fecha de recepción 08 de abril del 2019, el Proveído de fecha 10 de Abril del 2019, el Informe N° 033-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, el Informe N° 099-2019-JTA-GDU-MPI, de fecha 25 de Abril del 2019; y el Informe Legal N° 0049-2019-CJBG-GAJ-MPI emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, con fecha 25 de Octubre del 2018, se firma contrato de Servicio N° 004-2018-GM-MPI, para la ejecución del Servicio "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", por la suma del contrato de S/. 851, 022.96 Soles.

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2018, se firma el Acta de Recepción de Actividad del Servicio.

Que, mediante documento S/N el Consorcio Arcángel, de fecha 22 de Enero del 2019, el Consorcio Arcángel, presenta Liquidación Financiera a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, para su evaluación, aprobación mediante Acto Resolutivo y devolución de Carta Fianza.

Que, con CARTA N° 164-2019-GDU-MPI, recepcionada con fecha 31.01.2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica al consultor del servicio, la presentación del Expediente de liquidación del servicio en referencia c), para lo cual solicita comunicarle al Supervisor del Servicio para que emita su opinión e informe correspondiente.

Que, con Carta N° 004-2019-CONSULTOR-HFOC, de fecha 04 de Febrero del 2019, el consultor del servicio Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, presenta observaciones a la liquidación del Servicio.

Que, mediante Informe N° 05-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 06 de febrero del 2019, el suscrito presenta observaciones a la liquidación.

Que, mediante Carta N° 225-2019-GDU-MPI, de fecha 13 de Febrero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica al Consorcio Arcángel las observaciones presentadas a la liquidación.

Que, mediante documento S/N Consorcio Arcángel, de fecha 22 de Febrero del 2019, el Consorcio Arcángel presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el levantamiento de Observaciones de la Liquidación del servicio.

Que, mediante Carta N° 347-2019-GDU-MPI, de fecha de recepción 11 de Marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica al supervisor del servicio opine sobre el levantamiento de observaciones presentadas por el Consorcio Arcángel para la liquidación del servicio.

Que, con Carta N° 010-2019-Consultor-HFOC, de fecha 14 de Marzo del 2019, del Supervisor del Servicio, indica que se verifique la entrega de documentación solicitada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante proveído de fecha 18 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, deriva el documento indicado en el ítem 10 de los antecedentes con todos sus actuados al suscrito, para fines de liquidación.

Que, con Informe N° 0233-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 20 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el estado del trámite de pago de la valorización N° 02, correspondiente al mes de Diciembre del servicio en referencia c), debido a la presentación de la liquidación del servicio.

Que, con Informe N° 0485-2019-GDU-MPI, de fecha 21 de Marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Administración de la MPI, el estado del trámite de pago de la valorización N° 02 correspondiente al mes de Diciembre del servicio en referencia b), debido a la presentación de la liquidación del servicio.

Que, con Informe N° 208-2019-SGT-GA-MPI, de fecha 28 de Marzo del 2019, recepcionado por la Gerencia de Administración de la MPI, el Sub Gerente de Tesorería, C.P.C Nicanor García Escate, comunica que el 31 de Enero del 2019, se efectuó el giro de la valorización indicada (S/. 287, 261.56), pero retorno en el sistema rechazado el giro, por motivo que el calendario del mes está cerrado, no pudiendo volver a girar, por vencimiento del plazo para girar devengados establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante proveído de fecha 28 de Marzo del 2019, la Gerencia de Administración deriva el Informe N° 208-2019-SGT-GA-MPI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante proveído de fecha 03 de Abril del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra deriva el Informe N° 208-2019-SGT-GA-MPI al suscrito.

Que, con Informe N° 30-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM el técnico especialista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, manifiesta que no se ha podido realizar el pago de la valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre del 2018 por la suma de S/. 287,261.56 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 56/100) Soles, debido a que el sistema no lo permitirá (por motivo que el calendario del mes está cerrado) por lo que considera la valorización N° 02 en la liquidación quedando un saldo a favor del contratista la suma de S/. 287, 261.56 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 56/100) Soles.

Que, con Carta N° 496-2019-GDU/MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica al Consorcio Arcángel el saldo a favor del contratista por la suma de S/. 287, 261.56 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 56/100) Soles para su pronunciamiento.

Que, con documento S/N Consorcio Arcángel de fecha de recepción 08 de Abril del 2019, por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Consorcio Arcángel comunica que se ha cancelado el día 08 de Abril del 2019, la valorización N° 02 por la suma de S/. 287, 261.56 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 56/100) Soles, además indica que no tienen saldo a favor del contratista y deben cambiar el informe de la liquidación del servicio.

Que, mediante proveído de fecha 10 de Abril del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, deriva el documento al especialista técnico, para la evaluación e informe técnico.

Que, con informe N° 033-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, da conformidad al servicio con un saldo a favor del contratista por un monto que asciende a S/. 0.00 (Cero con 00/100) Soles.

Que, Mediante N° 0817-2019-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa al Gerente Municipal, haciéndole de conocimiento que mediante Carta S/N el Consorcio Arcángel, remite la Liquidación Financiera para la evaluación y aprobación mediante acto resolutorio y devolución de la Carta Fianza, así mismo solicita el pago de la segunda valorización, correspondiente a la obra: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", adjuntando el Informe N° 352-2019-SGSLO-GDU-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su evaluación y trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y modificatorias, establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...); La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, de la verificación de los actuados contenidos en el Expediente Técnico de Liquidación de Obra: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", se tiene del folio N°228 al 231, el Informe Legal N° 099-2019-JTA/GDU-MPI, de Fecha 25 de Abril del 21019, emitido por el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, quien del análisis de los actuados aprecia que se han cumplido con las metas establecidas para dicho proyecto tal como lo ha establecido el especialista técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, en su Informe N° 033-2019-GDU-MPI-SGSLO, quedando con un saldo a favor de 0.00 a favor del contratista. Y que, el art. 126.1 del RGLCE, establece que la garantía de fiel cumplimiento en el caso de servicios se mantiene vigente hasta la recepción de la prestación a cargo del contratista. En tal sentido es de apreciarse que la Carta Fianza N° 0011-0203-9800009767-79, por la suma de S/. 85, 102.30 tiene vigencia hasta el 16 de Mayo del 2019; por lo que opina que se declare consentido el presente Servicio "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, distrito de Ica, Provincia de Ica", se haga la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0203-9800009767, por la suma de S/. 85, 102.30, no habiendo ningún saldo a favor del Consorcio.

Que, mediante Informe N° 0049-CJBG-GAJ-MPI, de fecha 13 de Mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, opinando que se apruebe la Liquidación Final de la Obra: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", la misma que no cuenta con saldo a favor del contratista; y que en consecuencia se ordene la devolución de la carta Fianza N° 0011-0203-9800009767-79, por la suma de S/. 85, 102.30 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Dos con 30/100) Soles.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final de la Obra: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", la misma que no cuenta con saldo a favor del contratista. **En consecuencia se ordene la devolución de la carta Fianza N° 0011-0203-9800009767-79**, por la suma de S/. 85, 102.30 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Dos con 30/100) Soles; por los fundamentos Supra indicados.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, para que notifique la presente a la Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y al Representante Legal del Consorcio Arcángel, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
 ALCALDESA